

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Ejecutivo singular por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 11001310302420200000900 [Cuaderno principal]  
**Demandante** Nery Cecilia Carrascal Serrano  
**Demandado** Alex José Saltarín Noguera

Se RECHAZA de plano por improcedente el recurso de reposición impetrado por el apoderado de la demandante<sup>1</sup> en contra del auto emitido el pasado 28 del mes de enero, como quiera que mediante éste se concedió por única vez el aplazamiento de la audiencia inicial y se fijó nueva fecha para llevarla a cabo en virtud de la excusa medica presentada por el ejecutado<sup>2</sup> en los términos de art. 372 núm 3 inc.2 del C. G. del P., toda vez que, al tenor de la citada norma dicho auto no admite recursos.

En todo caso, se advierte que mediante escrito radicado por el demandado a través de correo electrónico del pasado 27 de enero, se aportó certificado de incapacidad médica otorgada a dicho extremo procesal por el término de 2 días a partir de esa fecha, expedida por una profesional de la salud<sup>3</sup>.

Se recuerda a las partes que conforme a lo previsto en el art. 78 núm. 14 de la ley 1564 de 2012 y el Decreto Ley 806 de 2020, deben remitir copia de todos los memoriales que presenten ante esta sede judicial a su contraparte.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(2)**

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO Nro. \_\_\_\_\_  
Fijado hoy \_\_\_\_\_  
a la hora de las 8:00 A.M.  
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA  
Secretario

<sup>1</sup> 0010CorreoRecursoReposicion.04.28.01.

<sup>2</sup> 0008AutoConcedeAplazamiento01.28.01

<sup>3</sup> 0008CorreoAportaanIncapacidad.03.27.01.